

ACTA No. 008

COMITÉ TÉCNICO DE EXPERTOS EN SEGUROS (CTES)

FECHA: miércoles, 22 de junio de 2022.
HORA: 07:30 a. m.
LUGAR: Reunión virtual Microsoft Teams.

La reunión virtual a través de la herramienta Microsoft Teams dio inicio las 07:30 a. m. del día 22 de junio de 2022, la cual inició con la propuesta del plan de trabajo a seguir para cumplir con el objetivo propuesto de este comité en el estudio, análisis y discusiones de la norma emitida por el IASB – NIIF 17 “contratos de seguros” para la entrega de un documento final al Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, a fin de definirse la convergencia de dicha norma en Colombia.

ORDEN DEL DÍA:

Arturo Nájera, presidente del comité, presentó el orden del día según la propuesta del plan de trabajo de la sesión del 25 de mayo del 2022, aprobada por los miembros, para la sesión es el siguiente:

1. Verificación quorum.
2. Aprobación acta anterior.
3. Régimen de reservas.
4. Varios.

El orden del día presentado y fue aprobado por unanimidad por los asistentes presentes en la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación Quorum

Se le solicita ayuda a Paola Sanabria, miembro del CTCP, para la verificación del quorum en donde se registra una asistencia de 42 miembros; por lo cual se inicia la reunión.

A continuación, los asistentes a la sesión:



Asistencia reunión
CTES 22junio2022.xls

Nombre completo	Clase	Entidad
Paola Andrea Sanabria González	Gobierno	CTCP - Asesor
Jimmy Jay Bolaño Tarra	Gobierno	CTCP - Consejero
Arturo Nájera	Agremiación	Fasecolda
Claudia Mercedes Pardo Árdila	Asegurador	La Previsora Seguros
Patricia Díaz	Exequial	Los Olivos
Oscar Miguel Pinilla Castillo	Asegurador	Equidad Seguros
Vizlay Andreina Duran Ramírez	Agremiación	Fasecolda
Eduardo Esteva	Sociedad de contadores	Deloitte
Andrea Viviana Díaz Nova	Asegurador	Seguexpo de Colombia S.A.
Mariana Rodríguez	Sociedad de contadores	EY
Andrea Babativa Salgado	Asegurador	Seguros Mundial
Gisbert Aguilera Rojas	Asegurador	Seguros de Vida Aurora S.A.
Mónica Garcés	Sociedad de contadores	KPMG
Rodrigo Cancino Martinez	Asegurador	Seguros Bolívar S.A.
Carmelo Ospino Castrillo	Asegurador	Grupo Sura
Gustavo Murcia Santacruz	Gremio salud	Keralty
Maria Fernanda Tuta Gil	Asegurador	Grupo Sura
Álvaro de la Mora	Consultor	MS
Alirio Vargas Joya	Asegurador	Metlife
Elkin Urueña Cruz	Asegurador	Seguros Bolívar S.A.
Mónica González	Sociedad de contadores	KPMG
Maira Alejandra Mazo Vahos	Asegurador	Seguros Sura
Ivan Dario Espinosa Cuadros	Asegurador	SURA
Elver Hernan Rodriguez Ladino	Asegurador	Seguros del estado
Natalia Quintero Osorio	Asegurador	Seguros Sura Colombia
Pablo Alejandro Restrepo	Gremio salud	Keralty
Noé Moreno Cabezas	Asegurador	Liberty Seguros
Geimar Ospina Hurtado	Asegurador	Seguros Bolívar S.A.
Sandra Milena Sánchez Arévalo	Sociedad de contadores	EY
Antonio Africano Rodríguez	Asegurador	HDI Seguros
Lina María Ochoa Bustamante	Asegurador	Skandia
Jimmy Fontecha	Asegurador	Cardif Seguros
Guillermo Antonio Rodríguez Del Castillo	Asegurador	Mapfre
John Alexander Alvarez	Gobierno	MinCIT
Maria Juana Herrera Rodríguez	Asegurador	Confianza
Cesar Augusto Niño Jimenez	Asegurador	Solidaria
Ana María Afanador León	Asegurador	Confianza
Luis Martin Vargas Torres	Asegurador	Cardif
David Leonardo Gutiérrez Casadiego	Gobierno	Superfinanciera
Evelyn Andrea Gómez Marín	Asegurador	La Previsora Seguros
Henry Alexander Guerrero Galindo	Gobierno	URF - MinHDA
Hilda Janneth Roza Barrera	Asegurador	Seguros Bolívar S.A.
Barbara Marleny Camacho Buitrago	Asegurador	BMI
Angelica Marcela Gonzalez Tous	Gobierno	URF - MinHDA
César Augusto Piñeros García	Gobierno	Supersalud
Elva Dominguez	Sociedad de contadores	PWC
Juan Gabriel Moreno Castellanos	Asegurador	Confianza
Diego Armando Roncería Engativá	Asegurador	SBS Seguros
Laura Estefania Rincón T.	Gobierno	Superfinanciera
Isabel Margarita Tellez Guzmán	Asegurador	Confianza
Yenny Lorena Nova Valenzuela	Asegurador	Confianza
Harold Eduardo Arias Rodríguez	Asegurador	AXA Colpatría
Gustavo Roa	Sociedad de contadores	KPMG
María Claudia Cuevas Martínez	Agremiación	Fasecolda
Daniel Absalon Tocaria Díaz	Gobierno	URF - MinHDA
Jorge Vásquez	Gobierno	Supersolidaria
Robert Edward Woodcock Marin	Agremiación	Fasecolda

2. Aprobación acta anterior

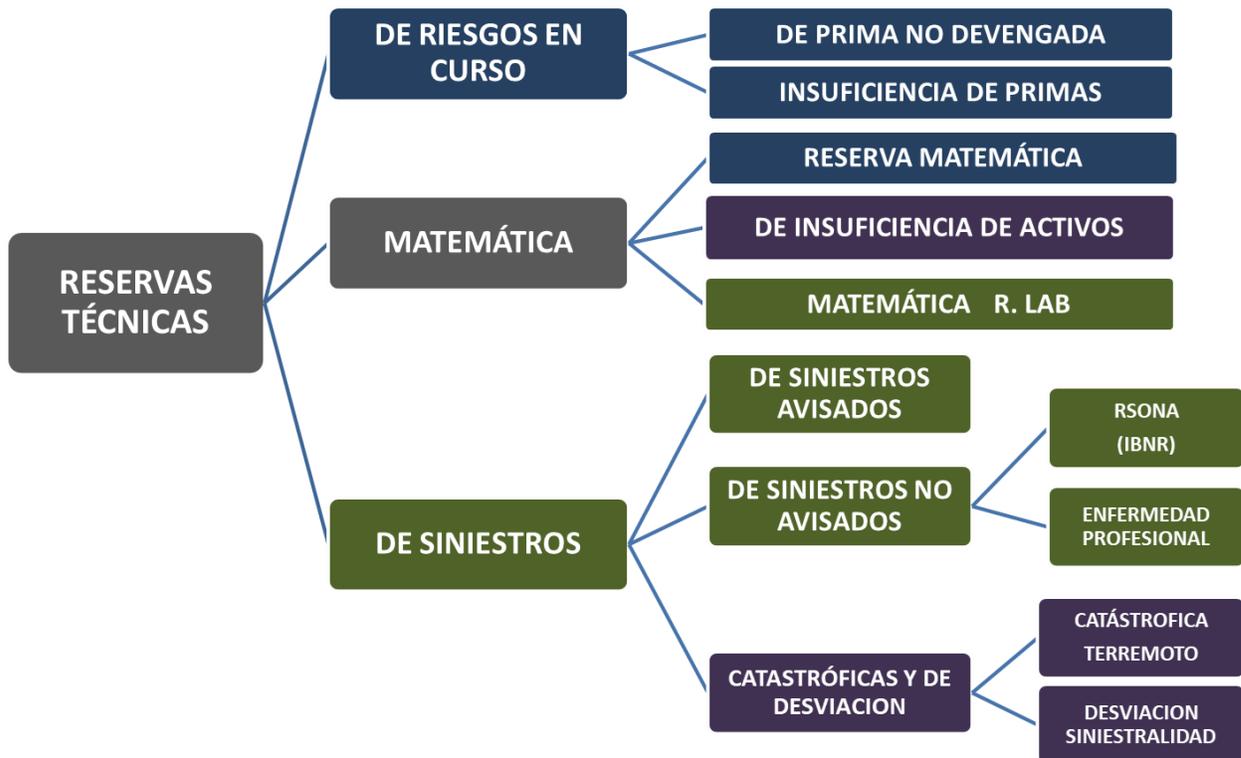
Arturo Nájera comenta que en transcurso de la semana será enviada en acta anterior junto con la de esta sesión, para su posterior revisión y aprobación.

3. Régimen de Reservas.



CTExpSeguros III
sesión 2022 220620z

Para dar inicio al tema, Arturo Nájera presenta el mapa del régimen de reservas técnicas o pasivo de seguros, establecido en el Decreto 2555 del año 2010:



Resaltando los aspectos principales de cada una de las reservas, menciona lo siguiente:

- La reserva de riesgos en curso se aplica para los ramos de daños y ramos de personas de corto plazo y a su vez, estos son los ramos donde se recomienda la aplicación del modelo de asignación de primas (PAA).
- Para la convergencia a NIIF 17 se propone sustituir la reserva de insuficiencia de primas por el componente de pérdida.

- La reserva matemática se aplicará para los ramos de Vida Individual, Rentas Vitalicias y Educativo, los cuales bajo NIIF 17 se deben medir bajo el modelo general (BBA), incorporando en los requisitos de la reserva la actualización de las tablas de mortalidad, tasa de descuento y tasa de riesgo.
- En las reservas de siniestros se define el Pasivo por Reclamaciones Incurridas, el cual incorpora la reserva de siniestros avisados, la reserva de siniestros no avisados y la reserva matemática de riesgos laborales (corresponde a aquellas empresas que deben pensionar por invalidez o sobrevivencia de origen laboral a un empleado).
- La reserva de desviación de siniestralidad se aplica para el Seguro de Crédito a la Exportación en los riesgos políticos y extraordinarios y para Riesgos Laborales, reserva que, con la entrada en vigor de Solvencia II, debería desaparecer debido a que el cálculo de la Provisión de Siniestros Incurridos incluye una mejor estimación de posibles desviaciones que se presenten en el cálculo de la siniestralidad.
- La reserva de riesgos catastróficos es la que se constituye para aquellos eventos de baja frecuencia y alta. Con la entrada en vigor de Solvencia II, esta reserva debe trasladarse como reserva patrimonial dentro del Requerimiento Específico de Capital.
- La reserva especial de enfermedad laboral se constituye para cubrir aquellos siniestros derivados de prestaciones económicas y asistenciales que se originen por enfermedad laboral. En Solvencia II, la Reserva de Enfermedad Laboral será una exigencia de capital a través de la fórmula estándar y del REC, por lo que debe salir del pasivo.
- Y la reserva de insuficiencia de activos, la última que se ha reglamentado, se constituye para compensar la insuficiencia que pueda ocurrir los flujos de pasivo esperados con el flujo de activos de la entidad aseguradora. Con la entrada en vigor de Solvencia II, esta reserva se trasladará como reserva patrimonial dentro del cálculo del patrimonio adecuado.

Se abre espacio para inquietudes o comentarios sobre el tema, tomando la palabra Laura Rincón, de la SFC, manifestando la inquietud sobre cómo se deben manejar los flujos de entrada por recobros para las Enfermedades Laborales. Álvaro De La Mora manifiesta que de momento se siga dando el tratamiento que actualmente se le da. Arturo Nájera hace la sugerencia de volver a discutir el tema.

Rodrigo Cancino, de ..., comenta que más allá de la metodología que se escoja para el cálculo de la reserva de enfermedad laboral, en la definición de la misma debería estar en el balance como reserva y no como requerimiento de capital.

David Gutierrez, de la SFC, menciona que los cambios en los requerimientos de capital anteriormente mencionados deberían esperar a la implementación de Solvencia II, aunque esta sea después de la convergencia a NIIF 17. Arturo Nájera comenta que está planteada la observación de hacer la excepción correspondiente para cuando se emita el decreto de la aplicación de la NIIF 17.

Mariana Rodríguez, de EY, comenta que cualquier régimen de transición hasta que se implemente por completo Solvencia II, debe estar incluido en el decreto 2420. Y con respecto a la reserva catastrófica, para los estados financieros individuales puede haber un efecto tributario; pero para los estados financieros consolidados, los cuales tendrán eliminada esta reserva, debe haber un impuesto diferido que esté reconocido.

Al no haber más comentarios por parte de los asistentes, se da por concluido el tema.

4. Continuación modelos de medición.

5. Varios.

Se enviará el acta para revisión y, de ser necesario, realizar correcciones.

Se agradece a todos los asistentes por su participación y se hace la invitación para la siguiente sesión del 29 de junio a las 7:30 a. m. Se da por terminada la sesión a las 08:10 a. m.

Para constancia firman:



ARTURO A. NAJERA A.
Presidente CTES



CLAUDIA M. PARDO A.
Secretaría Técnica CTES